



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 29 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 639-2022-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 1060-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01094697) recibido el 05 de noviembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 175-2021-D/FCS sobre la designación de la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 40 y 44 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220; cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 175-2021-D/FCS del 01 de noviembre de 2021, en la que resuelve en el numeral 1 “*DESIGNAR A LA DOCENTE DRA. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a partir del 01 de Noviembre del 2021, por el periodo de Ley.*”; y en el numeral 2 “*AGRADECER a la Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES, quien ejerció el cargo de Directora encargada de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Salud, según Resolución N°152-2021-D/FCS, cargo ejercido por el período comprendido desde el 16 de Septiembre del 2021 al 31 de Octubre del 2021. Asimismo, se le indica cumplir con la entrega del cargo según lo que establece la directiva N° 001-2015-R.”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 356-2021-ORH-UNAC de fecha 09 de noviembre del 2021 e Informe N° 311-2021-UECE-ORH de fecha 08 de noviembre del 2021, informa que la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, con categoría Principal a Dedicación exclusiva 40 horas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3476-2021-OPP de fecha 10 de noviembre del 2021, informa que *“que el cargo de DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA de la Facultad de Ciencias de la Salud está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 731-2021-OAJ del 16 de noviembre de 2021, al respecto es de opinión que procede *“que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a la docente DRA. MERY JUANA ABASTOS ABARCA a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31/12/2021”;*

Que, mediante Oficio N° 1282-2022-OSG/VIRTUAL del 07 de septiembre del 2022 dirigido a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica se le solicita *“tenga bien atender el Proveído No 7475-2021-OSG/VIRTUAL, derivado a su dependencia vía correo electrónico el día 17 de diciembre de 2021, sobre ampliación de informe referente al grado académico de la Dra. Mery Juana Abastos Abarca, a fin de proseguir con el trámite correspondiente en calidad de MUY URGENTE”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 821-2021-OAJ del 21 de diciembre de 2021, opina que procede *“1) AMPLIAR el INFORME LEGAL N° 731-2021-OAJ, por los fundamentos expuestos en el numeral 6 del presente Informe. 2) DESIGNAR con eficacia anticipada, como DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a la docente DRA. MERY JUANA ABASTOS ABARCA a partir del 01 de noviembre del 2021 y por el periodo de Ley.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 175-2021-D/FCS del 01 de noviembre de 2021; al Proveído N° 356-2021-ORH/UNAC e Informe N° 311-2021-UECE-ORH del 09 y 08 de noviembre de 2021 respectivamente; al Oficio N° 3476-2021-OPP de fecha 10 de noviembre de 2021; a los Informes Legales N°s 731 y 821-2021-OAJ de fechas 16 de noviembre y 21 de diciembre de 2021; al Proveído N° 681-2022-OAJ (Expediente N° 2018281) recibido el 13 de setiembre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA**, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de noviembre de 2021 y por el periodo de ley, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OPP, OCI, ORAA,
cc. , DIGA, ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesada.